



Guadalajara, Jalisco, a 18 de Enero del 2021  
Oficio DG/008/2021

ACUERDO DEL CIUDADANO LIC. BELIZARIO LÓPEZ GÓMEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO “ORGANISMO OPERADOR DEL PARQUE DE LA SOLIDARIDAD” Y “PARQUE ROBERTO MONTENEGRO” POR EL CUAL SE HACE DE LOS ACUERDOS EMITIDOS POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO, IDENTIFICABLE COMO DIELAG ACU 004/2021, MEDIANTE EL CUAL SE EMITEN DIVERSAS MEDIDAS DE SEGURIDAD SANITARIAS PARA EL AISLAMIENTO SOCIAL, DE CARÁCTER GENERAL Y OBLIGATORIO, CON MOTIVO DE LA PANDEMIA DE COVID-19, Y EL ACUERDO DIELAG ACU 005/2021 POR EL QUE SE ADOPTAN MEDIDAS PARA PREVENIR Y CONTENER LA PANDEMIA DEL “COVID-19” EN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL Y SE ESTABLECEN LOS CRITERIOS PARA LA SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS Y PLAZOS EN LOS TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE SU COMPETENCIA, AMBOS PUBLICADOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL “EL ESTADO DE JALISCO” EL DÍA VIERNES 15 DE ENERO DE 2021, TOMO CD; EL ACUERDO DIELAG ACU 007/2021 EMITIDO POR EL C. SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA LA SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS Y PLAZOS DEL 16 AL 31 ENERO DE 2021, EN LOS TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE DIVERSAS ÁREAS DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO, COMO MEDIDA PARA PREVENIR Y CONTENER LA PANDEMIA DEL “COVID-19” PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL “EL ESTADO DE JALISCO” EL DÍA SÁBADO 16 DE ENERO DE 2021, ASÍ COMO EL ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO AGP-ITEI/001/2021 MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA SUSPENDER LOS TÉRMINOS DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (CON EXCEPCIÓN DE LAS SOLICITUDES Y LOS RECURSOS DERIVADOS DE ACCESO A EXPEDIENTES MÉDICOS O DATOS SOBRE LA SALUD DEL SOLICITANTE) PARA TODOS LOS SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE JALISCO, DEL 18 AL 29 DE ENERO DEL AÑO 2021, PUBLICADO EN LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 18 DE ENERO DE 2021.

#### CONSIDERANDOS

- I. Con fundamento en el artículo 17 fracciones II, XI y XIV del Decreto número 14599, publicado el día 14 de marzo de 1992, Tomo CCCIX, en el Periódico del Estado de Jalisco.
- II. El 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró la existencia de la pandemia derivada de la enfermedad por coronavirus conocida como pandemia de COVID-19, con motivo del elevado número de personas infectadas y muertes que ha causado alrededor del mundo y cuyas afectaciones ya se han hecho patentes en México y en Jalisco.



III. El Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco ha emitido diversos Acuerdos, en su carácter de autoridad sanitaria, mediante los cuales ha establecido diversas medidas de seguridad sanitaria para el aislamiento social, siendo éstos los Acuerdos DIELAG ACU 026/2020, DIELAG ACU 027/2020, DIELAG ACU 031/2020, DIELAG ACU 036/2020, DIELAG ACU 041/2020, DIELAG ACU 047/2020, DIELAG ACU 049/2020, DIELAG ACU 053/2020, DIELAG ACU 056/2020, DIELAG ACU 057/2020, DIELAG ACU 065/2020, DIELAG ACU 072/2020 y DIELAG ACU 073/2020 publicados en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

IV. Derivado del Acuerdo DIELAG ACU 004/2021, emitido por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día viernes 15 de enero del 2021, respecto a diversas medidas de seguridad sanitaria para el aislamiento social, de carácter general y obligatorio, con motivo de la Pandemia COVID-19, se destaca lo siguiente:

**Segundo.** *Se emiten las siguientes medidas de seguridad sanitaria para el aislamiento social, de carácter general y obligatorio en el estado de Jalisco, a efecto de prevenir y contener la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 (COVID-19) en la comunidad, así como para disminuir los riesgos de complicaciones y muerte ocasionados por la enfermedad y mitigar los casos que requieran atención hospitalaria:*

*I. Se recomienda a toda persona que se encuentre en el territorio del estado de Jalisco, ya sea residente o esté de tránsito, cumplir obligatoriamente con el resguardo domiciliario corresponsable.*

*II. Se recomienda a toda persona mayor de 60 años de edad, en estado de embarazo o puerperio inmediato, o con diagnóstico de hipertensión arterial, diabetes mellitus, enfermedad cardíaca o pulmonar crónicas, inmunosupresión (adquirida o provocada), así como insuficiencia renal o hepática, cumplir de manera estricta y sin excepción con el resguardo domiciliario corresponsable. En el caso del personal de salud, así como de las instituciones de seguridad pública y de los cuerpos de protección civil y bomberos, que por la emergencia sanitaria decidan prestar servicios a instituciones públicas, lo podrán hacer siempre y cuando exista una valoración médica previa respecto a que sus condiciones de salud lo permiten.*

*III. Es obligatorio el uso de cubrebocas para todas las personas que se encuentren en cualquier espacio público, como lo son la vía pública, los edificios públicos o el transporte público, así como en aquellos establecimientos o giros que operen conforme al Plan Jalisco para la Reactivación Económica.*

*IV. Los establecimientos comerciales y de servicios deben respetar una densidad de ocupación de una persona por cada 4 metros cuadrados en espacios cerrados o una persona por cada 2 metros cuadrados en espacios abiertos, con un aforo máximo del 50% de su capacidad.*

*En lo específico, se deben atender las medidas siguientes:*

*9. Las oficinas de gobierno, corporativas y de servicios profesionales deberán priorizar el trabajo a domicilio o desde casa, cuando las condiciones así lo permitan.*

*VII. Las actividades en espacios públicos se sujetarán a lo siguiente:*

*1. Queda prohibido el uso de espacios públicos como unidades deportivas, plazas y jardines municipales, equipamiento cultural, centros barriales o comunitarios y demás análogos.*

*IX. Todas las medidas establecidas en el presente acuerdo deberán aplicarse con estricto respeto a los derechos humanos.*



**Tercero.** Las autoridades municipales serán las responsables de verificar el cumplimiento de las medidas de seguridad sanitaria antes señaladas.

**Quinto.** Las anteriores medidas de seguridad sanitaria estarán vigentes a partir del 16 hasta el 31 de enero de 2021, pudiendo ampliar su vigencia o modificarse en caso de ser necesario.

- V. Derivado del Acuerdo DIELAG ACU 005/2021, emitido por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día viernes 15 de enero del 2021, por el que se adoptan medidas para prevenir y contener la Pandemia del "Covid-19" en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal y se establecen los criterios para la suspensión de términos y plazos en los trámites y procedimientos administrativos de su competencia, se destaca lo siguiente:

**Primero.** Todas las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal continuarán laborando para garantizar la suficiencia, oportunidad y continuidad en la prestación de servicios que tienen a su cargo y que son esenciales para la sociedad, así como la provisión de bienes indispensables para la población.

**Segundo.** En las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal se deberán adoptar todas las medidas necesarias para prevenir, evitar y contener la propagación del Covid-19, referidas en los criterios y lineamientos emitidos por la Secretaría de Salud, como son:

a) Verificar que los trabajadores tengan a su disposición agua y jabón, así como dispensadores de gel antibacterial o alcohol;

b) Limpiar y desinfectar superficies y objetos como mesas, escritorios, herramientas, manijas, teléfonos, equipos de cómputo, entre otros, con solución clorada diluida en agua; así como mantener una adecuada ventilación en los espacios cerrados;

c) En los casos que sea posible, permitir que los colaboradores realicen el trabajo a domicilio o desde casa, cuando las condiciones lo permitan; d) Propiciar que las reuniones de trabajo se realicen de forma telemática o, en caso de ser necesarias reuniones presenciales, evitar que se realicen en áreas cerradas, manteniendo al menos un metro de distancia entre las personas;

y e) Autorizar la ausencia a trabajar por parte de las personas mayores de 60 años, mujeres embarazadas y personas con algún padecimiento que los ponga en situación de riesgo.

**Tercero.** Se suspende cualquier término y plazo que estén relacionados con los procedimientos administrativos de acceso a la información pública y de protección de datos personales establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como los derivados de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, competencia del Poder Ejecutivo Estatal, por el periodo comprendido del 18 al 31 de enero de 2021.

**Cuarto.** Se delega a los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado de Jalisco la facultad para emitir y publicar un acuerdo por el cual se suspendan los términos y plazos de cualquier proceso, procedimiento o trámite de su competencia, que en este momento no sea considerado como esencial o indispensable para la prestación de servicios o la provisión de bienes a la sociedad, en la forma y términos que cada uno de ellos lo determine.



- VI. Derivado del Acuerdo DIELAG ACU 007/2021, emitido por el C. Juan Enrique Ibarra Pedroza, en su carácter de Secretario General de Gobierno, mediante el cual se determina la suspensión de términos y plazos del 16 al 31 de enero de 2021 en los trámites y procedimientos administrativos de diversas áreas de la Secretaría General de Gobierno, como medida para prevenir y contener la Pandemia del "Covid-19", se destaca lo siguiente:

**Primero.** Los días 16 a 31 de enero de 2021 se suspenden los términos y plazos de todos los procesos, procedimientos y trámites de competencia de las siguientes Unidades Administrativas dependientes de la Secretaría General de Gobierno.

- VII. Así como lo acordado en el Pleno del Instituto de Transparencia, Información pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco (ITEI), en su Primera Sesión Extraordinaria celebrada, con fecha 18 de enero del año 2021, contenido en el Oficio número AGP-ITEI/001/2021, en el que mediante los puntos **PRIMERO, SEGUNDO, QUINTO, SÉPTIMO** y **NOVENO**, del citado Acuerdo determina lo que a continuación se transcribe:

(..)

**PRIMERO.** Se suspenden los términos de todos los procedimientos administrativos previstos en la leyes en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales en posesión de sujetos obligados, para todos los sujetos obligados del estado de Jalisco, para el periodo comprendido del 18 dieciocho al 29 veintinueve de enero del año en curso, con la finalidad de evitar la propagación de contagios del virus SARS-Cov2 (Covid-19).

**SEGUNDO.** Se exceptúan de lo anterior las solicitudes y los recursos derivados de la solicitud de acceso a expedientes médicos o datos sobre la salud del solicitante, prevista en el artículo 84, párrafo 2, de la Ley de Transparencia, en cuyo caso se dará el trámite correspondiente mediante los medios virtuales que para dicho caso determine el Pleno del Instituto.

**QUINTO.** Para el periodo señalado en el presente acuerdo, se suspende la atención al público y a los sujetos obligados en las instalaciones del Instituto, privilegiando los medios electrónicos y el teléfono como formas de comunicación para asesorías y seguimiento de asuntos relacionados con los procedimientos del Instituto.

**SÉPTIMO.** Se exhorta a los sujetos obligados del estado de Jalisco, para que en la medida de sus posibilidades y sin poner en riesgo a sus servidores públicos, continúen emitiendo, o en su defecto, emitan respuesta a las solicitudes de acceso a la información y de ejercicio de derechos ARCO, que reciban durante la suspensión de términos objeto del presente acuerdo,

**NOVENO.** Se exhorta a los sujetos obligados del estado de jalisco, para que en la medida de sus posibilidades y sin poner en riesgo a sus servidores públicos, continúen con la publicación y actualización de la información fundamental, en términos de la fracción Vi, del artículo 25 de la Ley de Transparencia, así como las fracciones I y II del artículo 32, de la misma norma.

Derivado de lo anterior, el suscrito tiene a bien emitir el presente, en los siguientes términos::

**ACUERDO:**



**PRIMERO.** Se **HACE CONOCEDOR** del contenido del **ACUERDO** DIELAG ACU 004/2021, emitido por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, publicado en el Periodico Oficial "El Estado de Jalisco" el día viernes 15 de enero del 2021, respecto a diversas medidas de seguridad sanitaria para el aislamiento social, de carácter general y obligatorio, con motivo de la Pandemia COVID-19, cuya vigencia será del día 16 hasta el 31 de enero de 2021, pudiendo ampliarse su vigencia o modificarse en caso de ser necesario.

**SEGUNDO.** Se **HACE CONOCEDOR** del contenido del **ACUERDO** DIELAG ACU 005/2021, emitido por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, publicado en el Periodico Oficial "El Estado de Jalisco" el día viernes 15 de enero del 2021, por el que se adoptan medidas para prevenir y contener la Pandemia del "Covid-19" en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal y se establecen los criterios para la suspensión de términos y plazos en los trámites y procedimientos administrativos de su competencia. Así como la **EMISIÓN** del presente **ACUERDO** en tiempo y forma establecido en el punto Cuarto del Acuerdo objeto del presente punto.

**TERCERO.** Se **HACE CONOCEDOR** del contenido del **ACUERDO** DIELAG ACU 007/2021, emitido por el C. Secretario General de Gobierno, publicado en el Periodico Oficial "El Estado de Jalisco" el día sábado 16 de enero del 2021, mediante el cual se determina la suspensión de términos y plazos del 16 al 31 de enero de 2021 en los trámites y procedimientos administrativos de diversas áreas de la Secretaría General de Gobierno, como medida para prevenir y contener la Pandemia del "Covid-19".

**CUARTO.-** Se **HACE CONOCEDOR** del contenido del **ACUERDO** General del Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, mediante el cual se determina **SUSPENDER** los términos de los procedimientos administrativos previstos en las Leyes de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, para todos los sujetos obligados del estado de Jalisco, para el periodo comprendido del 18 al 29 de enero de 2021 (exceptuando las solicitudes y los recursos derivados de la solicitudes de acceso a expedientes médicos o datos sobre la salud del solicitante). Derivado de lo anterior se **SUSPENDEN** las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité de Transparencia del sujeto obligado.

**QUINTO.-** Las autorizaciones y/o permisos programados con antelación a los Acuerdos emitidos por el Gobernador Constitucional materia del presente Acuerdo deberán programarse acorde a las fechas de cierre de parques integrantes de este Organismo.

**SEXTO.-** Los prestadores de servicio social y prácticas, deberán ajustarse a las medidas de seguridad sanitaria de carácter general y obligatorias en el estado de Jalisco (priorizar el trabajo a domicilio o desde casa, cuando las condiciones que realizan dentro del OPD así lo permita).



**SÉPTIMO.** Las personas físicas y morales que presten servicios a este OPD deberán reajustar sus servicios acorde a lo señalado en las medidas de seguridad sanitaria de carácter general y obligatorias en el estado de Jalisco.

**OCTAVO.** De igual forma, se **SUSPENDEN** las sesiones ordinarias o extraordinarias por el Consejo de Administración del OPD denominado "Organismo Operador del Parque de la Solidaridad".

**NOVENO.** Se **SUSPENDEN** las sesiones ordinarias o extraordinarias del Comité de Adquisiciones de este Organismo por el periodo del 16 al 31 de enero de 2021.

**DÉCIMO.** Se continuará laborando en este Organismo a puerta cerrada, mediante guardias siguiendo los criterios y lineamientos emitido por la Secretaría de Salud, para garantizar la suficiencia, oportunidad y continuidad en la prestación de servicios que sean esenciales para la sociedad.

**DÉCIMO PRIMERO.** Este Acuerdo podrá ser adicionado o modificado, tomando en consideración el avance, propagación o evolución del brote COVID-19, así como las disposiciones que en su momento emita el Gobierno del Estado de Jalisco y las instancias competentes.

**DÉCIMO SEGUNDO.** A quien incumpla con las medidas de seguridad sanitarias establecidas en el presente acuerdo le serán impuestas las sanciones previstas en los artículos 417 y 427 de la Ley General de Salud, así como 345 y 356 de la Ley de Salud del Estado de Jalisco

**DÉCIMO TERCERO.** Publíquese el presente en los estrados del Organismo a efecto de dar cumplimiento a los Acuerdos citados en el cuerpo del presente documento, y que los empleados, concesionarios y/o proveedores conozcan los alcances del documento y acaten su cumplimiento.

#### TRANSITORIOS

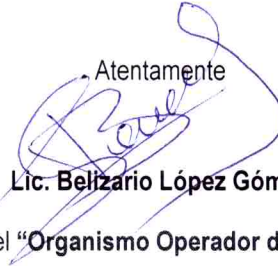
**ÚNICO.** El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en los estrados de este Organismo.

**CÚMPLASE:**

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL C. LIC. BELIZARIO LÓPEZ GÓMEZ, DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO "ORGANISMO OPERADOR DEL PARQUE DE LA SOLIDARIDAD".



Atentamente

  
**Lic. Belizario López Gómez**

Director General del “Organismo Operador del Parque de la Solidaridad”

C.c.p. Archivo – Oficina Administrativa  
BLG/Mccc